

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2020 00457 00

En atención al escrito obrante en el archivo 11 del expediente digital, es menester realizar las siguientes precisiones: en primer lugar, los expedientes que se tramitan en esta sede judicial no pueden ser consultados a través de la opción “consulta procesos justicia 21”, dado que este Despacho no cuenta con el sistema Siglo XXI. Con todo, téngase en cuenta que a partir de julio de 2020 y con ocasión del Decreto 806 proferido ese mismo año, a todos los juzgados de Bogotá les fue asignado un micrositio web para que los usuarios revisen los estados, entradas al Despacho, traslados y demás publicaciones generales, lo cual le fue informado al extremo actor en este asunto mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2020 mediante el que le fue enviado el aviso informativo publicado por este Juzgado.

En segundo lugar, se advierte que le asiste razón al demandante al señalar que el auto inadmisorio del 18 de enero de 2021 no fue notificado en los precisos términos del art. 9 del Decreto 806 de 2020, toda vez que en la publicación del estado del 19 de ese mes y año no se insertó la providencia correspondiente a este proceso. Sin embargo, como dicha providencia le fue puesta en conocimiento al demandante a través de su correo electrónico, el 18 de marzo de 2021, se tendrá por satisfecha la notificación de ese proveído con ese envío y, de esa misma forma, se entiende subsanada cualquier irregularidad que pudiera acarrear la nulidad de este litigio.

Ahora bien, como el demandante subsanó la demanda dentro de los cinco días siguientes a su enteramiento del auto inadmisorio, procede el Despacho a resolver sobre tal circunstancia, como se observa en auto de la presente fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(3)**

Estado electrónico del 9 de septiembre de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**

**Juez**

**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aece7ae75bd0f06d6c5947ad04bd48f2492fde87e07defee434247e75b9  
df18e**

Documento generado en 08/09/2021 12:55:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**